

**7986** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.170/94, interpuesto por don Ángel Clemente Rincón García-Velasco.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 3.170/94, interpuesto por don Ángel Clemente Rincón García-Velasco, contra escrito del Subdirector Médico del Centro Penitenciario de Carabanchel, de 20 de octubre de 1993, en el que se le comunicaba que el día 21 de octubre de 1993 debía cambiar de turno laboral por necesidades del servicio, debiendo hacer el horario de tarde, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia el 19 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por el funcionario del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria don Ángel Clemente Rincón García-Velasco, contra la desestimación, por silencio administrativo, de los actos administrativos objeto del recurso que interpuso con fecha 26 de octubre de 1993, ante la Directora del Centro Penitenciario de Mujeres de Carabanchel, de Madrid, por estar ajustados a Derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Ló que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**7987** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo una balsa salvavidas hinchable, de lanzamiento, para seis personas (máximo), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Sistemas de Seguridad Marítima, Sociedad Limitada», con domicilio en paseo Joan Borbo, número 92, 08039 Barcelona, solicitando la homologación de un equipo una balsa salvavidas hinchable, de lanzamiento, para seis personas (máximo), altura de estiba máxima sobre la superficie del agua 6 metros, para embarcaciones de recreo, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Proyecto de norma internacional ISO/DIS 9650.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una balsa salvavidas hinchable, de lanzamiento, para seis personas (máximo).

Marca/Modelo: «Ballonfabrik»/BFA-Atlantic.6S.

Número de homologación: 106/1196.

La presente homologación es válida hasta el 8 de noviembre de 2001.

Madrid, 8 de noviembre de 1996.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

**7988** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo una balsa salvavidas hinchable, de lanzamiento, para 50 personas (máximo), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Zodiac Española, Sociedad Anónima», con domicilio en vía Layetana, número 47, 08003 Barcelona, solicitando la homologación de un equipo una balsa salvavidas hinchable, de lanzamiento, para 50 personas (máximo), altura de estiba máxima sobre la superficie del agua 20 metros, de utilización sólo con SME, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Resolución MSC.48 (66), de IMO, caps. 4 y 6.2.

Resolución A.689 (17), de IMO, cap. 5.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una balsa salvavidas hinchable, de lanzamiento, para 50 personas (máximo).

Marca/Modelo: «Zodiac»/Zodiac.SP50.B.

Número de homologación: 011/0197.

La presente homologación es válida hasta el 14 de marzo de 2002.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

**7989** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo unidad de dos balsas salvavidas hinchables, de lanzamiento, para 100 personas, máximo, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Zodiac Española, Sociedad Anónima», con domicilio en vía Layetana, número 47, 08003 Barcelona, solicitando la homologación del equipo unidad de dos balsas salvavidas hinchables, de lanzamiento, para 100 personas, máximo, altura máxima de estiba sobre la superficie del agua 20 metros, de utilización sólo con SME, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Resolución MSC.48 (66), de IMO, caps. 4 y 6.2.

Resolución A.689 (17), de IMO, cap. 5.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Unidad de dos balsas salvavidas hinchables, de lanzamiento, para 100 personas, máximo.

Marca/Modelo: «Zodiac»/Zodiac.SP2X50.B.

Número de homologación: 012/0197.

La presente homologación es válida hasta el 14 de marzo de 2002.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

**7990** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1997, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se amplía el plazo de designación de laboratorios y organismos competentes en materia de compatibilidad electromagnética.*

El Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones, modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, atribuye al Ministro de Fomento la competencia, en relación con el reconocimiento de los organismos competentes a que se refieren los artículos 4.2 y 9 del citado Real Decreto, para los aparatos de telecomunicación. Dicha competencia queda delegada en el Director general de Telecomunicaciones en virtud de la disposición adicional de la Orden de 26 de marzo de 1996.

La Orden de 26 de marzo de 1996 establece los procedimientos para la designación de los mencionados organismos competentes, así como la de los laboratorios que intervienen en la emisión de los certificados CE de tipo a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 444/1994. La designación de dichos laboratorios se realizará mediante Resolución del Director general de Telecomunicaciones de acuerdo con la competencia atribuida por el artículo 8.1 de la citada Orden.

Asimismo, dicha Orden, en su disposición transitoria única, autoriza la designación de laboratorios para la realización de ensayos que permitan evaluar la conformidad con las normas de compatibilidad electromagnética de modo que sus informes puedan ser utilizados para la emisión de los certificados CE de tipo, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, por un período de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la Orden de 26 de marzo de 1996, ya mencionada.

El 1 de abril de 1996, el Director general de Telecomunicaciones dictó varias Resoluciones por las que designaba, con período de validez de un año, como organismos competentes, a las entidades relacionadas en el anexo I, y como laboratorios para la realización de los ensayos necesarios para la obtención del certificado CE de tipo, a las entidades relacionadas en el anexo II.

En la citada Orden se recoge en los artículos 7.2 y 8.4 la presunción de cumplimiento de los requisitos para la designación como organismo competente y laboratorio a aquellos organismos que estén en posesión de un certificado de acreditación emitido por un organismo reconocido en España, por cumplimiento de las normas UNE 66 511 91 y UNE 66 501 91 (más su corrección de errores). El único organismo de este tipo existente en España es la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). Y por tanto, es necesario establecer un convenio de colaboración entre ENAC y la Dirección General de Telecomunicaciones que refleje la especificidad de las telecomunicaciones en el ámbito de los criterios generales utilizados en los trabajos de ENAC. Como quiera que el citado convenio se está elaborando en estas fechas, estimando que entrará en vigor con posterioridad al 1 de abril de 1997, es necesario ampliar las designaciones indicadas en el párrafo anterior a fin de no crear situaciones que perjudiquen el normal funcionamiento tanto de organismos competentes como de laboratorios, cuya actuación tiene alcance europeo.

A la vista de lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—La ampliación de la validez de la designación como organismos competentes de las entidades que se relacionan en el anexo I en los términos siguientes:

1. El período de validez de esta ampliación es de un año a partir de la fecha en la que finaliza la validez de las Resoluciones dictadas por el Director general de Telecomunicaciones el 1 de abril de 1996, por las que se designaba a dichas entidades como organismos competentes para expedir los informes técnicos a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo.

2. La renovación se realizará sin trámites complementarios una vez finalizado el plazo de validez de la designación anterior.

3. Transcurrido el período de validez de esta renovación, la designación deberá suscribirse tras la verificación de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la referida Orden de 26 de marzo de 1996.

Segundo.—La ampliación de la validez de la designación como laboratorios para la realización de los ensayos necesarios para la obtención de los certificados CE de tipo, de las entidades que se relacionan en el anexo II, en los términos siguientes:

1. El período de validez de esta ampliación es de un año a partir de la fecha en la que finaliza la validez de las Resoluciones dictadas por el Director general de Telecomunicaciones, el 1 de abril de 1996, por las que se designaba a dichas entidades como laboratorios para la realización de ensayos para comprobar las especificaciones técnicas que permitan a la Dirección General de Telecomunicaciones la emisión de los certificados CE de tipo.

2. La renovación se realizará sin trámites complementarios una vez finalizado el plazo de validez de la designación anterior.

3. Transcurrido el período de validez de esta renovación, la designación deberá suscribirse tras la verificación de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la referida Orden, de 26 de marzo de 1996.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

## ANEXO I

### Relación de entidades cuya designación como organismo competente se renueva por período de un año

Aenor. Calle Fernández de la Hoz, 52. 28010 Madrid (Madrid).

Alcatel Standard Eléctrica. Calle Ramírez de Prado, 5. 28045 Madrid (Madrid).

«Centro de Tecnología de las Comunicaciones, Sociedad Anónima» (CE-TECOM). Parque Tecnológico de Andalucía. Calle Severo Ochoa, sin número. 29590 Campanillas (Málaga).

Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA). Carretera de Ajalvir, kilómetro 4. 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).

Laboratorio de Certificación Técnica de Telefónica. Calle Emilio Vargas, 4. 28043 Madrid (Madrid).

Laboratorio de Compatibilidad Electromagnética de la Universidad Politécnica de Valencia. Camino de Vera, sin número. 46071 Valencia (Valencia).

Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Industriales (LBEIN). Parque Tecnológico. Edificio 101. 48016 Zamudio (Vizcaya).

Laboratorio de la Dirección General de Telecomunicaciones. Calle Conde de Peñalver, 19, bis. 28006 Madrid (Madrid).

Laboratorio de Telecomunicación de la Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL). Carretera de Villaviciosa de Odón a Móstoles, kilómetro 1,700. 28935 Móstoles (Madrid).

Laboratori General d'Assaigs i Investigacions Generalitat de Catalunya. Camino de acceso a la Universidad Autónoma, sin número. 08290 Cerdaña del Vallés (Barcelona).

## ANEXO II

### Relación de entidades cuya designación como laboratorio para realizar los ensayos necesarios para la obtención del certificado CE de tipo se renueva por período de un año

Alcatel Standard Eléctrica. Calle Ramírez de Prado, 5. 28045 Madrid (Madrid).

«Centro de Tecnología de las Comunicaciones, Sociedad Anónima» (CE-TECOM). Parque Tecnológico de Andalucía. Calle Severo Ochoa, sin número. 29590 Campanillas (Málaga).

Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA). Carretera de Ajalvir, kilómetro 4. 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).

Laboratorio de Certificación Técnica de Telefónica. Calle Emilio Vargas, 4. 28043 Madrid (Madrid).

Laboratorio de Compatibilidad Electromagnética de la Universidad Politécnica de Valencia. Camino de Vera, sin número. 46071 Valencia (Valencia).

Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Industriales (LBEIN). Parque Tecnológico. Edificio 101. 48016 Zamudio (Vizcaya).

Laboratorio de la Dirección General de Telecomunicaciones. Calle Conde de Peñalver, 19, bis. 28006 Madrid (Madrid).

Laboratorio de Telecomunicación de la Asociación de Investigación Industrial Eléctrica (ASINEL). Carretera de Villaviciosa de Odón a Móstoles, kilómetro 1,700. 28935 Móstoles (Madrid).

Laboratori General d'Assaigs i Investigacions Generalitat de Catalunya. Camino de acceso a la Universidad Autónoma, sin número. 08290 Cerdaña del Vallés (Barcelona).

## 7991

*ORDEN de 8 de abril de 1997 por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Sevilla.*

La Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, establece el régimen jurídico del servicio público de telecomunicaciones por cable y de las redes que le sirven de soporte. En aplicación y desarrollo de la mencionada Ley, el Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable.

El artículo 2 de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, dispone que el servicio de telecomunicaciones por cable se prestará por demarcaciones territoriales, definidas éstas como